

Montevideo, 20 OCT. 1997

VISTO: la necesidad de reglamentar el artículo 129 del Decreto No. 26.949;

RESULTANDO: que el mismo faculta a la Intendencia Municipal a establecer una compensación equivalente al 25% del sueldo base, para integrantes de cuadrillas que realicen conjuntamente con las propias de su cargo, las de chofer;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales elaboró un proyecto de reglamento, y estima conveniente el dictado de resolución aprobando el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1o.- Aprobar la siguiente reglamentación del artículo 129 del Decreto No. 26.949:

Artículo 1º.- Tendrán derecho al cobro de la compensación a que se refiere el artículo 129 del Decreto No. 26.949, los funcionarios integrantes de cuadrillas y titulares de un cargo de "Mecánico Automotriz"-código de carrera 1405-; "Electricista"-código de carrera 1402 y "Operador Red de Saneamiento"-código de carrera 1312, que realicen conjuntamente con las propias de su cargo, las de chofer de los vehículos y maquinarias destinadas a cumplir con los trabajos correspondientes.-

DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS

( MATERIALES

RES. 4120/97

..

HH

**Artículo 2º.-** El acceso será por llamado interno a todos los interesados, titulares de cargos de las carreras mencionadas. Se exigirá, como mínimo, libreta profesional "B" y prueba que acredite la aptitud del funcionario para desempeñarse en los vehículos que correspondan.-

**Artículo 3º.-** Los actuales choferes integrantes de cuadrillas, que aspiren al cobro de esta compensación, deberán previamente acceder por llamado interno, a un cargo en alguna de las carreras nombradas en el artículo 1º de la presente. En este caso, no será necesario esperar a la regularización de los funcionarios en el cargo, siendo suficiente la designación de los mismos por resolución y el transcurso de tres meses en el desempeño de las tareas, con informe favorable del Director de División respectivo (artículo D. 132 del Volumen III del Digesto Municipal, inciso final).-

**Artículo 4º.-** Los funcionarios no titulares de los cargos mencionados en el artículo 1º, y que no sean choferes, podrán presentarse a llamados internos de oposición, cuando específicamente lo habiliten sus bases. Deberán cumplir con los requisitos establecidos; demostrar mediante prueba su capacitación para la profesión; poseer libreta profesional "B"; y acreditar su

aptitud en el manejo de los vehiculos y las maquinarias en la que deberán desempeñarse.

Artículo 5o.- La retribución tendrá carácter temporal. Podrá cesar a instancia de la administración. Pero desde la aceptación y hasta el cese, el funcionario estará obligado a cumplir ambas tareas.-

2o.- Comuníquese a la Secretaría General, a todos los Departamentos; a la Unidad Central de Planificación Municipal, a la División Administración de Personal; al Servicio de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Recursos Humanos a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUERDO DEL DIA 20 OCT. 1997 SEGUN CONSTA EN EL ACTA Nº 136 DE ACUERDOS. -

ERNESTO DE LOS CAMPOS  
DIRECTOR GENERAL DEL  
SERVICIO DE PLANIFICACION  
MUNICIPAL